IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

BASES específicas para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de 16 plazas de Agentes de la Policía Local. Ofertas de Empleo 2008, 2009, 2010.

(Aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2010 y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2010).

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria y en lo no previsto expresamente en éstas, por lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria Unitaria para la selección de personal a efectos de provisión libre de plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Oviedo para 2009 y siguientes, de la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral. (Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de mayo de 2009 y publicadas íntegramente en el BOPA de 23 de junio de 2009).

1.—Grupo (según art. 19.1.c de Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado; y 76 del EBEP): C1.

2.—Clasificación:

Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación (según art. 17.3 de Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado): Agente de la Policía Local.

3.—Sistema de acceso: Oposición libre.

4.—Número de plazas: 16 (10 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo 2008, 1 a la de 2009 y 5 a la de 2010).

El Ayuntamiento podrá acumular, en su caso, a las plazas convocadas aquellas otras que pudieran resultar vacantes por ascensos, jubilación, muerte u otras causas.

5.—Titulación exigida: Deberán estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente en la fecha de fin de plazo de solicitudes.

6.—Funciones: Las establecidas en la legislación específica: artículos 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, LO 2/1986; y 18 de la Ley de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias; Ley 2/2007, de 23 de marzo, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

7.—Otros requisitos (aparte de los previstos en las bases generales):

7.1. Estar en posesión de la nacionalidad española.

7.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de treinta al finalizar el plazo de presentación de instancias.

7.3. Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso.

7.4. Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A y B en la fecha de fin de plazo de presentación de instancias. El permiso de conducción BTP, será exigible antes de la finalización del curso de prácticas que se impartirá en la Escuela Regional de Policías Locales del Principado de Asturias o en la Academia de la Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo, si se estableciera al efecto.

7.5. Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base novena, así como no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo B de esta convocatoria, que se acreditará mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que "el opositor reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base novena de esta convocatoria". Dicho certificado deberá presentarse junto con la instancia de participación.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Este certificado no excluye el reconocimiento médico como cuarto ejercicio de la oposición.

7.6. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

7.7. No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente.

7.8. Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Oviedo, que se prestará mediante declaración expresa del/la solicitante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

7.9. Estas condiciones estarán referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

8.—Documentación a presentar:

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente hábil en que se publique extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la siguiente documentación:

1. La solicitud en modelo oficial que le será facilitada en el registro General del Ayuntamiento o podrá ser obtenida por el aspirante de la web municipal (www.ayto-oviedo.es).

2. Fotocopia del DNI.

3. Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas: 23,65 € a ingresar en la cuenta de Cajastur, sucursal c/ Fruela, n.º cuenta 2048 0135 02 3400018162 o la certificación prevista en las bases generales.

4. Estarán exentos de pago de los derechos de examen:
   - Quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo) con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan percibido prestación económica alguna durante ese mismo período, lo cual deberán acreditar con certificación expedida por los organismos competentes en la materia.
   - Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que acreditarán acompañando a su solicitud, copia compulsada de certificación del reconocimiento de discapacidad del organismo autonómico competente en dicha materia.

5. Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que: "el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base novena de esta convocatoria".

6. Declaración de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Oviedo.

9.—Ejercicios de la oposición y calificaciones.

9.1. Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Con carácter previo se realizará la prueba correspondiente para comprobar los requisitos de talla y peso previstos en el apartado A, del anexo B.

9.1.a) Trepa sobre cuerda de cinco metros para varones, y de tres metros, para mujeres. Dos intentos.

9.1.b) Carrera de velocidad: 100 metros.

Se realizará en dos intentos, siendo la marca máxima admitida de quince segundos para los hombres y de dieciséis segundos para las mujeres.

Posición inicial: en pie, inmóvil tras la línea de salida. No se permite la utilización de tacos, aunque sí la utilización de zapatillas con clavos de acuerdo con las normas FIA.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 100 metros en el menor tiempo posible, sin salirse de la calle que se le haya asignado.

Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle.

9.1.c) Salto de longitud.

Se realizará en dos intentos, siendo la marca mínima exigida de 4,20 metros para los hombres y de 3,70 metros para las mujeres.

9.1.d) Carrera de dos mil metros, en 8' para los hombres y en 9' para mujeres. Un intento.

9.2.e) Salto a pies juntos.

Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo una distancia mínima de 2,10 metros para hombres y 1,70 metros para mujeres.

El opositor se situará detrás de la línea de salto marcada en el suelo con los pies separados a su gusto, pero situados simétricamente (a la misma distancia de la línea de salto).

No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima.

La no superación de alguna de estas pruebas supone la eliminación. El estilo de cada prueba será libre. La calificación de este ejercicio será "apto" o "no apto". El opositor que no pudiese realizar este ejercicio por su estado físico, se declarará "no apto". Los opositores que en las distintas pruebas de que consta el ejercicio, no obtengan la calificación

de "apto", resultarán eliminados. En el momento en que se produzca este hecho, no podrán proseguir la realización de más pruebas.

9.2. Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el Tribunal, un cuestionario de preguntas tipo test relacionado con el temario del anexo A, de las cuales habrá, como mínimo, cinco preguntas de cada bloque del programa.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio: Supuestos prácticos.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos (como máximo tres), planteados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del mismo y relacionados directamente con las materias del programa del anexo A, en el tiempo que aquél determine.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las cuestiones o supuestos planteados, caso de ser más de un supuesto.

La puntuación final de este ejercicio, en caso de ser más de un supuesto, será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los supuestos o cuestiones planteadas.

9.3. Cuarto ejercicio: Aptitud psico-social.

Consistirá en un examen psicotécnico con dos pruebas: una de capacidad y otra de personalidad; dirigido a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función policial, en el tiempo que determine el Tribunal, que, por acuerdo de éste, podrá incluir realizar una entrevista personal.

La prueba de capacidad consistirá en la realización de pruebas que evalúen los siguientes factores:

1) intelectuales: poseer un nivel de cociente de inteligencia general igual o superior al de la media de la población española.

2) aptitudes específicas relativas a comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, comprensión lectora, capacidad espacial, dominós, inteligencia abstracta, series de números y/o letras, así como corrección ortográfica. Todo ello con unos niveles de puntuación mínima media-alta.

La prueba de personalidad consistirá en la realización de pruebas que evalúen las siguientes características de la personalidad: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional; motivación personal y social; sociabilidad y flexibilidad. Para la superación de estas características se requerirá una puntuación mínima de nivel medio, excepto para la madurez y estabilidad que se exigirá una puntuación media-alta.

Este ejercicio, será calificado:

1) de "0" a "10" la prueba de capacidad, debiendo obtener para superar el ejercicio la puntuación mínima de "cinco (5)", contando esta puntuación para el cálculo de la calificación final.

2) de "apto" o "no apto" la prueba de personalidad, debiendo obtener para superar el ejercicio la calificación de "apto".

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

9.4. Cuarto ejercicio: Reconocimiento Médico.

Tendrá igualmente carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro de exclusiones médicas que consta como anexo B a las presentes bases.

10.—Calificación final de la fase oposición.

Concluido el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la calificación de la misma y la final por orden de puntuación y elevará ésta al Alcalde del Ayuntamiento con propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, en número no superior al de plazas convocadas.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal.

Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida al o los aspirantes que le sigan en el orden de puntuación.

11.—Curso selectivo de formación.

Los aspirantes que superen la fase de oposición, realizarán un curso selectivo, como funcionarios en prácticas, en la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias adscrita al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", o en su defecto, en la Academia de la Policía Local de Oviedo. Durante el mismo, percibirán con cargo a la Corporación Local las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

La duración, contenido, baremo y calificación necesario para superar dicho curso selectivo serán determinados por la Escuela Regional de Policías Locales o por el Ayuntamiento de Oviedo.

Una vez finalizado el curso, la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos Cooperación o el responsable del mismo, remitirá al Ayuntamiento relación de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo.

Quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al que se determine en la convocatoria inmediata posterior. Caso de no superarse este segundo curso, perderán todo el derecho al nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la Autoridad que ha efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

El nombramiento de funcionario de carrera sólo podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo mencionado, como requisito ineludible para el ingreso en la Policía Local de Oviedo.

12.—Derechos de participación en la oposición: 23,65 euros. Este importe lleva implícito el Seguro de Accidentes.

13.—En todo lo no previsto en este anexo, se estará a lo dispuesto en las bases de las pruebas libres que se citan en el encabezado de estas bases.

Oviedo, 18 de marzo de 2010.—El Concejal de Gobierno de Personal.—7.863.

Anexo A

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 17 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE OVIEDO

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

I. Bloque de Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Características. Principios generales.

Tema 2.—El Estado de Derecho y los Derechos y Libertades Públicas en la Constitución Española. Especial referencia a los Derechos y Libertades Fundamentales. El sistema de garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.—Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Poder Ejecutivo. Gobierno y Administración. El Referéndum. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4.—El Poder Judicial. Organización judicial española. Órganos Jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5.—Organización territorial del Estado español. Estatutos de Autonomía. El Principado de Asturias: Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias.

Tema 6.—La Ley: Concepto y clases. El Reglamento: Concepto y clases. La actividad de las Administraciones Públicas. Las disposiciones y actos administrativos.

Tema 7.—Los recursos administrativos. Principios generales. Recurso ordinario. Recurso de revisión.

Tema 8.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias de los órganos de gobierno municipales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 9.—Los funcionarios y su clasificación. Requisitos para la participación en las pruebas selectivas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Derechos retributivos. Incompatibilidades. Estructura orgánica de la Policía Local. Régimen disciplinario aplicable a la Policía Local.

Tema 10.—Los Ingresos Públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales. Los precios públicos.

II. Bloque de Derecho Penal.

Tema 11.—Delitos y Penas: Tipificación de los delitos. Irretroactividad de las leyes penales. Nociones de penología. Interpretación de la Ley Penal. Analogía. El delito y la falta. Las penas sus clases y efectos. Formas delictuosas. Las personas responsables de delitos y faltas: Autores y cómplices.

Tema 12.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes, agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad. Responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas.

Tema 13.—Delitos contra la Seguridad Vial. Aspectos jurídicos de la prueba de alcoholemia. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, contenidas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y en el Reglamento General de la Circulación.

Tema 14.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración Pública: La prevaricación, el abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos, la desobediencia y denegación de auxilio, el cohecho y el tráfico de influencias.

Tema 15.—El delito de homicidio y sus formas. El delito de lesiones. Delitos contra la libertad.

Tema 16.—Delitos contra el Patrimonio. Hurtos. Robos. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. La usurpación. Las defraudaciones. El delito de daños.

Tema 17.—Delitos cometidos contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos: El atentado, desobediencia y resistencia. Delitos contra el honor: la calumnia, la injuria, disposiciones generales.

Tema 18.—Las detenciones. Forma y duración de las detenciones. Supuestos de la detención ilegal. Procedimiento de Habeas Corpus. La denuncia y la querella: concepto y diferencias.

Tema 19.—Faltas contra las personas, el patrimonio, los intereses generales y el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

III. Bloque de ordenanzas municipales.

Tema 20.—Ordenanzas municipales: Introducción. Antecedentes. Concepto. Normativa municipal. Clases. Trámite y aprobación.

Tema 21.—Ordenanza de la Construcción. Tipos de obra. Obras de reforma, obras menores, obras mayores. Licencias de obras, obras clandestinas y ruina. Ordenanza de limpieza de vías públicas y recogida de residuos sólidos.

Tema 22.—Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Ordenanza municipal de uso de parques y jardines.

Tema 23.—Reglamento de los Automóviles Ligeros del Servicio Público (Taxis). Tipos de licencias. Documentos necesarios para la prestación del servicio. Régimen disciplinario. Reglamento municipal de mercados de venta ambulante.

IV. Bloque de tráfico.

Tema 24.—Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias. Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial. Objeto y ámbito de aplicación de las normas de tráfico y seguridad vial. Ordenanza Municipal de Tráfico de Oviedo. Estructura de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Reglamentos que la desarrollan.

Tema 25.—Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales. Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección y de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento.

Tema 26.—Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos para circular. Masas y dimensiones.

Tema 27.—Dispositivos de alumbrado y señalización óptica. Utilización del alumbrado.

Tema 28.—Autorizaciones administrativas para conducir: Concepto y clases. Requisitos para su obtención. Facultades que confieren. Nulidad, anulabilidad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 29.—El procedimiento sancionador de tráfico: Iniciación, desarrollo y terminación. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Retirada del Permiso de Conducción.

Tema 30.—Señales de circulación. Concepto y característica. Clases de señales. Medidas de ordenación y regulación del tráfico. Ciclos y fases semafóricas. Técnicas de regulación.

Tema 31.—Documentación de los vehículos: Permisos de Circulación. Tarjeta de Inspección Técnica y Seguro Obligatorio. Casos especiales. Autorizaciones temporales de circulación. Matriculación y placas de matrícula.

Tema 32.—Accidentes de tráfico: Concepto, clases, causas. La reconstrucción e investigación de accidentes. El atestado. Informes y prácticas de diligencias.

V. Bloque de Policía y materias específicas.

Tema 33.—Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 34.—Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (Título I). De las Policías Locales (Título V). Funciones propias y funciones de cooperación.

Tema 35.—Protección Civil: Antecedentes históricos. Normativa legal. Policía Local y Protección Civil. Competencias de los municipios en esta materia. Planes de emergencia municipal.

Tema 36.—Mujer y menores. Legislación relativa a la violencia de género y protección de menores. Situación actual, recursos asistenciales, centros de información, casas de acogida y asistencia social de los Ayuntamientos.

Tema 37.—El reglamento de armas: Clasificación, armas prohibidas, guías de pertenencia y licencias. Tenencia ilícita de armas.

Tema 38.—La Policía Judicial. Concepto. Clases. Funciones. La Policía Local como policía judicial.

Tema 39.—Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías locales del Principado de Asturias.

Tema 40.—La Policía Local en la protección del medio ambiente. Agentes contaminantes. Competencia de las entidades locales.

Tema 41.—Las fuentes del derecho en el Ordenamiento Jurídico español. El Derecho Comunitario. Los Reglamentos, las Directivas y las Decisiones.

Tema 42.—Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Principios y normas fundamentales.

Tema 43.—Consideraciones generales sobre el Derecho Procesal Penal. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de lo Penal.

Tema 44.—Deontología: Concepto y significado. La deontología policial. El concepto de policía. El Código de Conducta para funcionarios encargados/as de hacer cumplir la Ley. Las funciones de la policía en las sociedades modernas: funciones coercitivas y funciones sociales. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 45.—Juventud y tercera edad. La delincuencia juvenil. Definición, características, formas delictivas y comportamientos desordenados. La tercera edad. Policía Local y asistencia a los ancianos.

Tema 46.—Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: regulación. Ley de Espectáculos Públicos del Principado (LEPAR). Contenido. Autorizaciones y prohibiciones. Horarios de apertura y cierre. Infracciones y sanciones. Intervención de la Policía Local.

Anexo B

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

A. Antropometría.

1. La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.

2. El somatipo del/la opositor/a será predominante mesomórfico.

El peso ideal se deducirá de la siguiente fórmula:

P= (T-100) +/- 5 para varones.

P= (T-100) +/- 5 – 5% para mujeres.

Siendo P el peso expresado en kg y T la talla en cm.

3. La dinamometría con el estenómetro de Bloch superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25 y 20 respectivamente en las mujeres.

4. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, la Alcaldía, a propuesta de facultativo/s, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios Médicos Municipales certificarán si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

EXCLUSIONES DEFINITIVAS

B. Enfermedades generales.

5. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

6. Enfermedades, infecciones, procesos inflamatorios, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. Aparato locomotor.

7. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.

8. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.

9. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la prehensión.

10. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.

11. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.

12. Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

13. Pérdida de cualquier dedo de un pie.

14. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

15. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

16. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.

17. Tortícolis congénita miógena y/o ósea no corregible o corregida con secuelas residuales.

18. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyéctica.

19. Espina bífida sintomática en la actualidad.

20. Alteraciones de la estática del raquis de cualquier tipo.

21. Alteraciones del disco intervertebral de cualquier tipo.

D. Metabolismo y endocrinología.

22. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.

23. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E. Aparato cardiovascular.

24. Hipertensión arterial sistémica (sistólica superior a 140 mm de Hg y/o diastólica superior a 90 mm de Hg), en tres tomas hasta en tres días sucesivos y pudiendo recurrir a una monitorización ambulatoria de la presión arterial de persistir la duda, en cualquier caso, sin tratamiento farmacológico.

25. Hipotensión arterial, entendida como cifras de tensión arterial sistólica inferiores a 95 mm de Hg y/o de diastólica inferiores a 50 mm de Hg, objetivada en dos tomas consecutivas espaciadas 3 minutos, sentado, y tras la última de ellas, con una tercera toma realizada después de ponerse de pie.

26. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etilología desconocida.

27. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.

28. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.

29. Bloqueos de la conducción aurículo-ventricular excepto los de primer grado y los de la rama derecha del haz de Hiss, una vez descartada patología.

30. Cardiopatía isquémica.

31. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.

32. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

33. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis, alteraciones tróficas, dilataciones varicosas llamativas o secuelas postromboflebíticas no susceptibles de tratamiento.

F. Aparato respiratorio.

34. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.

35. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, en cualquier grado, objetivadas mediante espirometría y sin el uso previo de broncodilatadores, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.

36. Neumotórax espontáneo en más de una ocasión.

G. Aparato digestivo.

37. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

38. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.

39. Encopresis.

40. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).

41. Aquellas enfermedades (ulcerosas, inflamatorias, infecciosas) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H. Piel y faneras.

42. Todas aquellas lesiones, así como enfermedades de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes y que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. Aparato urinario.

43. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, tumores o litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento puedan limitar el desarrollo de la función policial.

44. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.

45. Eneuresis y/o incontinencia persistentes en la actualidad.

J. Aparato genital.

46. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.

47. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

48. Hidrocele y variocele no corregibles en el hombre.

K. Sangre y órganos hematopoyéticos.

49. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

50. Diátesis hemorrágicas patológicas.

51. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Aparato visual.

52. Agudeza visual: Deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.

53. Albinismo.

54. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.

55. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.

56. Daltonismo.

57. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M. Reconocimiento otorrinolaringológico.

58. La pérdida de 25 dB en cualquier frecuencia auditiva de las exploradas (500, 1000, 2000, 3000, 4000, 6000 y 8000 Hz) con relación a la basal normal, o la pérdida de 10 dB o más en la media de 500, 1000 o 2000 Hz o en la media de 3000, 4000 y 6000 Hz, en una audiometría de tonos puros por vía aérea. En caso de no cumplir este requisito se repetirá la audiometría a los 7 días.

59. Disfonía y tartamudez manifiestas.

60. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N. Sistema nervioso.

61. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.

62. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.

63. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

64. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

N. Reconocimiento psiquiátrico.

65. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.

66. Alteraciones patológicas de la personalidad.

67. Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que creen motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

Aquellas afecciones no reflejadas o en caso de duda en cuanto a la graduación de la lesión, siempre y cuando interfiera en el normal desarrollo de la función policial, serán valoradas por los médicos designados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ayuntamiento de Oviedo, por si fuese motivo o no de exclusión.

La mera presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas supone la aceptación para realizar las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico, incluido test de detección en orina de sustancias dopantes.